www.ieem.org.mx

Box 1
60

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Informes: Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160
Toluca, México.
Tels. (01 722) 275 74 04, 01 800 712 43 36
email: dcapacitacion@ieem.org.mx

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Observador Electoral

Los Observadores Electorales, son ciudadanos que participan en la vigilancia del desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral y, particularmente, el día de las elecciones.

En la Jornada Electoral, todos los Observadores deben estar previamente capacitados, identificados y debidamente acreditados ante el Consejo General del IEEM; esta identificación y acreditación es personal e intransferible.

CÓMO OBTENER TU IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

La acreditación para ser Observador Electoral se podrá solicitar ante el IEEM de manera personal o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca.

REQUISITOS PARA SER OBSERVADOR ELECTORAL

- Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos y obligaciones político electorales;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar;
- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno, en los últimos tres años anteriores a la elección;
- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- Asistir a los cursos de preparación o información que, para tal efecto, imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita el Consejo General;
- No residir en el Municipio o Distrito en el que se pretenda ser observador; y
- No ser ministro de culto religioso.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE UN OBSERVADOR ELECTORAL?

Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán vigilar el desarrollo de las actividades del proceso electoral tales como: los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, los que corresponden a la jornada electoral.

Durante el día de la Jornada Electoral, podrán presentarse con sus acreditaciones en una o varias casillas, así como en las instalaciones de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales Electorales; y
- Recepción de escritos de protesta.

Los Observadores Electorales en lo particular, o a través de sus agrupaciones, podrán presentar, ante el Consejo General y la opinión pública, un informe de lo observado durante el desarrollo del proceso electoral. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones por sí mismos, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

QUÉ NO HACER COMO OBSERVADOR ELECTORAL

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de partido, coalición o candidato alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la Jornada Electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.